

ANEXO No. 1

DIRECTRICES DE PRESUPUESTO

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el ámbito del Presupuesto General del Estado – PGE e indicativo para el resto de entidades del sector público.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar la adecuada gestión financiera de las entidades del PGE, mantendrá operativo el módulo presupuestario del Sistema de Administración Financiera, a través de la herramienta informática eSIGEF y el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) **hasta el 29 de diciembre de 2023.**

A.1. INGRESOS

1. Las entidades del PGE que transaccionan a través del Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF con la finalidad de regular su presupuesto, deberán solicitar las modificaciones presupuestarias de ingresos con la fuente de financiamiento 002 “Ingresos Fiscales Generados por las Instituciones”, tomando en consideración los ingresos devengados y la expectativa de recaudación al 31 de diciembre de 2023, **hasta el 22 de diciembre de 2023**, con excepción de las entidades administradas por el Tesoro Nacional y Financiamiento Público.
2. La Dirección Nacional de Ingresos en coordinación con la Dirección de Egresos, en el ámbito de sus competencias, procederá a regular el Presupuesto General del Estado en función de la recaudación efectiva y devengada de los recursos provenientes de los desembolsos y colocaciones de deuda pública programados para el presente ejercicio fiscal, **hasta el 22 de diciembre de 2023.**
3. Las entidades que conforman el PGE, deberán registrar los ingresos efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador y aprobar sus operaciones de ingresos en el e-SIGEF **hasta el 22 de diciembre de 2023.**

A.2. EGRESOS EN PERSONAL

Con el objetivo de garantizar la generación de nóminas de diciembre de 2023, las entidades que conforman el PGE y que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), considerarán las siguientes directrices específicas relacionadas con egresos en personal

Las reformas a los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales por ingreso de personal, correspondiente al grupo 51 “Egresos en Personal”, solo se aprobarán por reemplazos del mes de noviembre y la remuneración debe ser igual o menor al que reemplaza en el marco de la optimización del gasto.

Dichos ingresos por contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, deberán observar lo establecido en las circulares emitidas por el Ministerio del Trabajo, para la suscripción de contratos ocasionales durante el ejercicio fiscal 2023.

1. Las entidades que mantengan proyectos financiados con Endeudamiento Público que no se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Egresos de la Subsecretaría de Presupuesto, las disminuciones correspondientes en el Plan Anual de Inversiones, **hasta el 8 de diciembre de 2023**.
2. Las reformas a los distributivos de remuneraciones institucionales por ingreso de personal, correspondiente al grupo 71 “Egresos en Personal para Inversión” solo se aprobarán para aquellos proyectos nuevos o para el cierre de los proyectos en ejecución.
3. Revisar, regular y actualizar los registros de los servidores y trabajadores constantes en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales **hasta el 17 de diciembre de 2023**, toda vez que esta información servirá de base para la migración de los registros del distributivo de remuneraciones en el SPRYN para el nuevo ejercicio fiscal, cuyos movimientos se refieren principalmente a lo siguiente:
 - a. Actualizar la información correspondiente a las unidades orgánicas institucionales de conformidad al Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, para lo cual se utilizará el tipo de movimiento “*MODIFICACIÓN DE GEOGRÁFICO /UNIDAD ORGÁNICA*”. Cabe indicar que en esta operación no deben registrarse denominaciones de puestos institucionales.

- b. Actualizar la denominación de puestos institucionales de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos vigente de cada entidad, en ningún caso corresponderá a las denominaciones de las escalas ocupacionales de los puestos cuyo estado sea ocupado o vacante, para lo cual se utiliza el tipo de movimiento *“MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS OCUPADOS”* o *“MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS VACANTES”*, según corresponda.
- c. Finalizar los registros de pasivos luego del pago de las respectivas liquidaciones, mismos que se efectuarán a través del tipo de movimiento *“FINALIZAR PASIVOS”*. La liquidación de haberes a ex-servidores se realizará por una sola vez utilizando el tipo de nómina *“LIQUIDACIÓN DE HABERES PENDIENTES”* para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:
- Que el ex-servidor cuente con el documento oficial de salida debidamente legalizado.
 - En caso de que un servidor haya sido objeto de pago de un beneficio distinto al de la liquidación de haberes, con este mismo tipo de nómina, la entidad deberá solicitar oficialmente a la Subsecretaría de Presupuesto la respectiva parametrización que permita la generación de este tipo de nómina por más de una vez.
- d. Finalizar los registros de jubilados fallecidos y/o jubilados herederos que hayan recibido la pensión jubilar conforme lo previsto en el Código del Trabajo, durante un año hasta el mes de diciembre de 2023, utilizando el tipo de movimiento *“FINALIZAR JUBILADOS”*.
- e. Eliminar del distributivo presupuestario de remuneraciones y nómina institucional aquellos registros de contratos de servicios ocasionales que se encuentren en estado impedido, producto de la culminación de su período de contratación, para lo cual deberá utilizar el tipo de movimiento *“FINALIZAR CONTRATOS - ESTADO IMPEDIDO”*.
- f. Realizar la eliminación de puestos del Código del Trabajo, que indebidamente se encuentren en estado VACANTE por no haberse realizado correctamente el proceso de finalización de contratos indefinidos y/o colectivos, utilizando el tipo de movimiento *“SUPRESIÓN DE PUESTOS VACANTES”*.

reserva, decimotercera y cuarta remuneración (depósito en cuenta personal o acumulación en el IESS), no deberá ser modificado en diciembre de 2023.

8. Las entidades del PGE que registren contratos de servicios ocasionales en sus distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre de 2023, no realizarán ninguna reforma de finalización de los mismos, en razón que serán automáticamente finalizados a través del SPRYN al final del año, proceso que facilitará la migración de datos al nuevo ejercicio fiscal 2024.
9. Conforme la planificación de talento humano de las instituciones, en lo relacionado a contratos que no van a ser renovados para el ejercicio fiscal 2024, la entidad, una vez que realice el pago de la remuneración mensual unificada y fondos de reserva de diciembre de 2023, realizará la liquidación de haberes, utilizando el tipo de nómina *“LIQUIDACIÓN DE HABERES PERSONAL A CONTRATO ACTIVO - NO RENOVACIÓN”*, a continuación registrará el compromiso y devengado con la finalidad de que se contabilice como cuentas por pagar, afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2023.
10. Las entidades del PGE deberán generar la nómina de fondo de reserva de diciembre, dentro del mismo mes, considerando que existe el financiamiento en el presente ejercicio fiscal.
11. Con la finalidad de garantizar la renovación de los contratos de servicios ocasionales para el ejercicio fiscal 2024, las entidades del PGE, una vez que cuenten con la información del Presupuesto General del Estado prorrogado, deberán emitir la certificación presupuestaria manual por todos los ítems de la masa salarial, documento habilitante que servirá de sustento para la gestión de la autorización por parte del Ministerio del Trabajo. Una vez habilitada la herramienta informática, las entidades del PGE deberán cumplir con lo establecido en el artículo 115 del COPLAFIP, a fin de CONVALIDAR la certificación presupuestaria manual antes mencionada.
12. En los proyectos de inversión que culminan en el 2023 y no forman parte del Plan anual de Inversiones 2024, deberán generar el pago de las liquidaciones del personal contratado en el grupo 71 “Egresos en Personal para Inversión” siempre y cuando no se renoven los contratos para el 2024 en la misma institución.

A.3. OTROS GRUPOS DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las regulaciones de ingresos, egresos y financiamiento que sean necesarias en el PGE, a fin de garantizar el equilibrio y sostenibilidad de las finanzas públicas.

A.4 GASTOS DE INVERSION Y CAPITAL

El Ministerio de Economía y Finanzas autorizará por excepción, en casos debidamente comprobados los Avaes en los Grupos 78 y 84

B. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Con la finalidad de garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución del Presupuesto General del Estado para el año 2024 y demás entidades del sector público, considerarán las siguientes directrices de apertura del ejercicio fiscal:

A. 1. INGRESOS

1. Las instituciones que generan recursos por la venta de bienes y servicios públicos, cobro de contribuciones, derechos, rentas de inversiones, intereses, multas y otros; elaborarán reformas presupuestarias que no alteren el techo aprobado al interior de su presupuesto, de conformidad con la legislación vigente y los convenios de cooperación suscritos.
2. Las entidades que en el presupuesto 2024 no registren asignación inicial de recursos fiscales generados por las instituciones, (FF 002) remitirán a la Subsecretaría de Presupuesto las metas de recaudación estimadas para el primer semestre del año 2024, sustentadas en un informe técnico con la respectiva base legal; para el caso, de asistencia técnicas o donaciones previo a solicitar el incremento, realizarán la conciliación bancaria de los saldos respectivos en las cuentas de donación.

A.2. EGRESOS

1. Programación indicativa anual (PIA)

El MEF propondrá **hasta el 3 de enero de 2024**, en la herramienta de administración financiera eSIGEF, la programación indicativa anual (PIA) en base al artículo 97 del reglamento del COPLAFIP considerando la programación financiera anual mensualizada de caja, para posterior revisión y aprobación por parte del MEF, **hasta el 5 de enero de 2024**.

Programación Financiera Cuatrimestral de Compromiso (PCC) y mensual del devengado (PMD) del primer cuatrimestre

El MEF propondrá en la herramienta de administración financiera eSIGEF, la programación financiera cuatrimestral de compromiso (PCC) y mensual de devengado (PMD) considerando la programación financiera mensual de caja, para posterior revisión y aprobación por parte del MEF, **hasta el 8 de enero de 2024**.

Las Unidades de Administración Financiera y las Entidades Operativas Desconcentradas procederán a la ejecución y registro presupuestario y contable, conforme lo dispuesto en las normas técnicas vigentes sobre la materia.

En la Programación Financiera Cuatrimestral de Compromiso (PCC) y Mensual de Devengado (PMD) para el primer cuatrimestre, se permitirán reprogramaciones a las cuotas aprobadas en asignaciones del Plan Anual de Inversiones que no dispongan de fuente de financiamiento desde el mes de enero.

2. De acuerdo al artículo 99 del Reglamento al COPLAFIP, los responsables financieros, generarán los compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y plantearán los compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024, **hasta el 31 de enero de 2024**, caso contrario, serán anuladas conforme a la normativa citada.

A.2.1 EGRESOS EN PERSONAL

A fin de garantizar la generación de la nómina correspondiente a enero de 2024, las entidades que transaccionan en el Subsistema de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), considerarán las siguientes directrices:

1. En lo relacionado al ingreso de personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales, el MEF a través del SPRYN generará automáticamente una reforma en estado de definición con los registros de los contratos de servicios ocasionales al 31 de diciembre de 2023, a fin de que la entidad realice la revisión y elimine de la reforma los contratos de servicios ocasionales que no serán objeto de renovación en el ejercicio 2024.
2. Las entidades elaborarán **del 8 al 14 de enero de 2024** las reformas centralizadas y desconcentradas que permita la actualización de sus distributivos institucionales, para lo cual, las entidades revisarán y actualizarán de ser el caso, la información de cada uno de los registros, los enlaces presupuestarios y la especificación de financiamiento, en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024.
3. El personal profesional, técnico y operativo, que haya cumplido con las disposiciones técnicas y legales vigentes emitidas por el Ministerio del Trabajo - MDT, ingresará a partir del primer día de cada mes bajo las diferentes modalidades que para el efecto se disponga, conforme la planificación institucional debidamente aprobada y a la disponibilidad presupuestaria.

Se exceptúa de esta disposición los ingresos de servidores y trabajadores en los siguientes casos: por sentencias judiciales; inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración; docentes en universidades y escuelas politécnicas; posibles procesos electorales; entidades públicas de reciente creación; miembros activos de Fuerzas Armadas, Policía Nacional y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador; funcionarios del nivel jerárquico superior.

4. Las entidades públicas deberán validar que los servidores y trabajadores constantes en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional sean los mismos que se encuentran ingresados en el rol de afiliados del sistema de historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de evitar la generación de multas, intereses y responsabilidad patronal.
5. El ingreso de un servidor a laborar en las entidades públicas, se realizará una vez concluido el proceso administrativo, respaldado en los documentos legales suscritos por la autoridad competente (certificación presupuestaria, acción de personal, contrato de servicios, resolución, entre otros), documentos que las entidades deberán mantener en sus archivos como respaldo y validación de los actos administrativos relacionados con el pago de remuneraciones, conforme lo dispone la normativa técnica legal vigente, siendo importante mencionar que previo a su incorporación, la Subsecretaría de Presupuesto revisará que dichos requerimientos no superen el numérico del 2023, salvo casos excepcionales autorizados por el MEF de acuerdo a las asignaciones consideradas para el 2024.
6. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP.
7. De conformidad a la Sección I del Decreto Ejecutivo 457 de 18 de junio de 2022, las instituciones del Estado contempladas en el artículo 1 de este decreto, revisarán los lineamientos emitidos por optimización del gasto en personal con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En referencia al artículo 16 del Decreto en mención, las instituciones del Estado contempladas en el artículo 1 de este decreto, priorizarán la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago de viáticos por gastos de residencia.

8. De conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 58 de la LOSEP y Acuerdo Interministerial MDT- 2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017, la contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se supere dicho porcentaje, deberá contar con autorización previa del Ministerio del Trabajo - MDT. Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, personas contratadas en instituciones u organismos de reciente creación hasta que realicen los concursos de méritos y oposición, puestos que correspondan a proyectos de inversión, nivel jerárquico superior y mujeres embarazadas.
9. Las instituciones de educación superior, para determinar el cálculo del “veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante”, considerarán los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados por el MEF vigentes para el correspondiente ejercicio fiscal, tomando en cuenta los puestos de carrera del servicio público, que se encuentran efectivamente ocupados por servidores con nombramiento permanente o provisional y los contratos individuales de trabajo. Se exceptúan de este cálculo las y los docentes, sea bajo contrato de servicios ocasionales o nombramiento permanente o provisional de conformidad al marco legal vigente.
10. Las entidades del PGE para el ingreso de personal, considerarán el monto asignado y la planificación de talento humano en los puestos y grupos ocupacionales correspondientes, por tanto, no se podrán alterar las escalas ocupacionales establecidas por el MDT.
11. Durante el ejercicio fiscal 2024, se prohíbe la revisión a la clasificación y valoración de los puestos de manera ascendente del nivel jerárquico superior y del nivel operativo (salvo casos excepcionales autorizados por el MEF). La entidad deberá contar con el financiamiento desde el propio presupuesto institucional, conforme las asignaciones en el presupuesto 2024 dentro del grupo 51 “Egresos en Personal”.
12. En concordancia con la necesidad del Estado ecuatoriano, de establecer normas y disposiciones legales tendientes al ahorro y austeridad en el gasto de la

administración pública para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos; y, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022, con el cual se expiden las Normas de optimización y austeridad del Gasto Público; cuando los titulares de los puestos se encuentren en comisión de servicios sin sueldo, licencia sin remuneración o temporalmente inactivos. No aplica para los puestos de docentes y profesionales de la salud.

13. La ocupación de puestos donde los titulares de los mismos se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, la entidad deberá redistribuir las actividades con los servidores que se encuentren laborando en el área en la cual se desempeñaba el servidor, de no poder realizar esta redistribución de actividades, estos puestos podrán ser utilizados por personas de la misma entidad, conforme lo determina el literal a) del artículo 18 del Reglamento a la LOSEP.

Igual tratamiento que el inciso anterior, se dará a los puestos donde los titulares se encuentren con licencia sin remuneración o temporalmente inactivos, es decir, la entidad deberá redistribuir las actividades con los servidores que se encuentren laborando en el área en la cual se desempeñaba el servidor, de no poder realizar esta redistribución de actividades, estos puestos podrán ser utilizados por personas de la misma entidad, para lo cual, dichos puestos a ocuparse deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria.

14. Las entidades del PGE que finalicen contratos de servicios ocasionales o declaren vacante un puesto con nombramiento provisional o regular, financiarán las liquidaciones de haberes (pago de vacaciones y proporcionales de los décimos) con los saldos disponibles del puesto, para lo cual realizarán la respectiva modificación presupuestaria de traspaso de recursos a los ítems correspondientes para cumplir con dicha obligación, una vez que se cumpla con el proceso administrativo correspondiente.

El proceso de liquidación de haberes se realizará de manera total (en un solo pago) y no parcial.

Se podrá nombrar o contratar otro servidor (reemplazo) en función del saldo disponible una vez ejecutada la liquidación y solicitará la reforma al distributivo institucional a través del SPRYN, adjuntando el informe técnico de la UATH y la certificación presupuestaria (se deberá hacer constar en la columna específica el valor de la liquidación) como anexo PDF y de ser el caso la respectiva autorización del MDT.

15. De conformidad al Acuerdo Interministerial MDT- 2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017, las entidades no realizarán la liquidación de haberes ni la liquidación de vacaciones no gozadas, en los siguientes casos:
- Cuando un servidor que estando bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales pase a nombramiento provisional o de nombramiento provisional a nombramiento permanente, si continúa laborando en la misma institución;
 - Cuando un servidor se le otorgue licencia o comisión de servicios con o sin remuneración para prestar servicios en otras instituciones del Estado;
 - Cuando un servidor sea objeto del traspaso de su puesto a otra entidad con su respectiva partida presupuestaria en las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado;
 - Tampoco serán susceptibles de liquidación de haberes ni la liquidación de vacaciones no gozadas aquellos contratos de servicios ocasionales que sean ubicados en otras instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado y continúan laborando de manera ininterrumpida

Por consiguiente, la liquidación de haberes sólo se efectuará cuando se produzca la terminación de la relación laboral con la entidad.

16. Las reformas a los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales por ingreso de personal, correspondiente al grupo 51 “Egresos en Personal”, deberán ajustarse al techo del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.
17. Las reformas a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales por ingreso de personal, correspondiente al grupo de gasto 71 “Egresos en Personal para Inversión”, no podrán sobrepasar el número de contratos que terminaron al 31 de diciembre de 2023 y deberán ajustarse al techo del presupuesto CODIFICADO del 2024 por cada proyecto.

En el caso de ingreso de personal en proyectos nuevos que inician su ejecución en el año 2024, se deberá coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas el número de servidores y las escalas en el marco de la optimización del gasto público y la sostenibilidad fiscal.

18. Las reformas a los distributivos de remuneraciones institucionales por ingreso de personal, deberán ser presentadas de manera independiente diferenciando su financiamiento entre egresos permanentes y no permanentes.
19. Las entidades no podrán realizar registros tardíos de servidores, funcionarios y/o trabajadores en los distributivos presupuestarios de remuneraciones mensuales unificadas que ocasionen el pago de multas e intereses a la seguridad social o generen servidores impagos de haberes, así como mantener en el distributivo presupuestario de remuneraciones mensuales unificadas a funcionarios cesantes (pasivos y ex servidores de la entidad). Mientras el MEF no autorice el ingreso de personal por cualquier modalidad requerida, la entidad no podrá mantener obligaciones laborales ni servidores prestando sus servicios.
20. Las entidades que tengan personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales en actividades permanentes, no podrán ser objeto de cambio temporal a actividades no permanentes (proyectos de inversión) o viceversa, considerando que el financiamiento y naturaleza del egreso son distintos.
21. El reconocimiento de la bonificación geográfica se aplicará exclusivamente a los servidores de la salud pública, que deban trasladarse a prestar sus servicios en forma continua y permanente en las zonas geográficas de difícil acceso calificadas por el MDT de conformidad a la normativa vigente.

A.2.2. OTROS GRUPOS DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Las entidades deberán considerar las siguientes directrices de apertura:

1. Las entidades aplicarán el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público vigente y se encuentra publicado en el portal web del MEF (<http://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuesto>).
2. De acuerdo al artículo 99 del Reglamento al COPLAFIP, los responsables financieros, generarán los compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y plantearán los compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024, hasta el 31 de enero de 2024, caso contrario, serán anuladas conforme a la normativa citada
3. Los montos de las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio 2024, formarán parte del techo presupuestario institucional y no constituyen recursos adicionales; los

responsables financieros de las entidades deberán realizar las modificaciones presupuestarias respectivas, previo a certificar o comprometer recursos. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros egresos, conforme lo establecen los artículos Nos. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y 99 del Reglamento del COPLAFIP.

4. De conformidad al Decreto Ejecutivo 457 de 18 de junio de 2022, las instituciones del Estado contempladas en el artículo 1 de este decreto, revisarán los lineamientos emitidos en la Sección II, respecto a la optimización de egresos en bienes y servicios con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.
5. La reasignación de espacio presupuestario de egresos permanentes al grupo 84 “Bienes de Larga Duración”, serán consideradas para la aprobación, siempre y cuando las entidades certifiquen documentadamente que no necesitarán de la asignación de recursos adicionales a nivel de UDAF, en el grupo de egresos reducido en lo que resta del ejercicio fiscal vigente.

Por lo tanto, las entidades no podrán solicitar futuros incrementos presupuestarios del grupo de gasto sujeto a reducción.

6. Las entidades del PGE que consideren necesario ejecutar otros estudios, programas y proyectos que no consten en el Plan Anual de Inversiones - PAI, solicitarán los dictámenes al ente rector de la planificación para la actualización de la prioridad e inclusión de los mismos en el ejercicio 2024, sin alterar el techo institucional.

Se deberá considerar de manera obligatoria la aplicación de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público emitidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022, Acuerdo Interministerial MDT- 2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017 y Normativa legal vigente.

ANEXO No. 2

DIRECTRICES PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio **para las empresas públicas de:** la Función Ejecutiva, las Universidades y Escuelas Politécnicas; el sector público financiero; las entidades pertenecientes a la Seguridad Social; los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como para sus entidades adscritas y empresas públicas. Estas entidades deberán aplicar las acciones respectivas en función de su normativa legal vigente, así como de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

Las entidades descritas en el párrafo anterior deberán considerar los lineamientos del Anexo No.1 según su aplicabilidad específica y según la normativa legal vigente que las rige.

A. DIRECTRICES PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS

1. En caso de requerirse modificaciones presupuestarias por parte de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, fueron receptadas hasta el 13 de octubre de 2023 conforme lo indicado en Oficio Circular No. MEF-SRF-2023-0003-C de 21 de septiembre de 2023.
2. Las empresas públicas de la función ejecutiva podrán solicitar transferencias de recursos adjuntando la documentación que establece el Acuerdo Ministerial No. 090 de 15 de agosto del 2019, **hasta el 07 de diciembre del presente año.**
3. Los montos de las certificaciones plurianuales emitidas con cargo a las transferencias del PGE para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio fiscal 2024, formarán parte del presupuesto institucional y no constituyen erogación de recursos adicionales. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nos. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General.
4. Las empresas públicas que transaccionan en el eSIGEF que hayan emitido certificaciones presupuestarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios incluido los de consultoría; y, que no hayan iniciado el proceso de contratación y/o adjudicación en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su

Reglamento y otros instrumentos de contratación, deberán liquidar las certificaciones presupuestarias, **hasta el 13 de diciembre de 2023**.

5. Las empresas públicas de la función ejecutiva podrán solicitar la aprobación de avales de recursos fiscales no permanentes hasta máximo el **07 de diciembre de 2023**, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 049 de 22 de mayo de 2019.

En el marco de la asignación de recursos fiscales y entrega de excedentes para las empresas públicas de la Función Ejecutiva

6. Hasta **máximo el 04 de diciembre de 2023**; la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal de esta Cartera de Estado, receptorá la siguiente documentación en cumplimiento del Artículo No.3 del Acuerdo Ministerial No.090:
 - a) Acta de Directorio que evidencie la aprobación del Presupuesto Prorrogado 2024 de la empresa pública y la autorización obligatoria al Gerente General para la firma del *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*.
 - b) El detalle del presupuesto aprobado con su respectiva programación mensual de acuerdo al Anexo No.3 o aplicativo desarrollado para el efecto.
 - c) *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*, suscrito por su autoridad.
 - d) Esta Cartera de Estado procederá a notificar la suscripción del *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*, una vez cuente con todos los documentos habilitantes. El artículo 100 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado, sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Finanzas.”*; en este sentido, las EP no estarán autorizadas a ejecutar el Presupuesto 2024, sin antes contar con la mencionada notificación.

En concordancia con lo expuesto, en el presupuesto del año 2024 y de ser aplicable, se deberá priorizar los valores pendientes de pago correspondientes a obligaciones adquiridas a la fecha.

De acuerdo con la normativa legal vigente, todas las empresas públicas continuarán enviando su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del módulo de Consolidación del eSIGEF o la herramienta informática desarrollada para el efecto, a excepción de las empresas que transaccionan en la herramienta informática referida.

B. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

El cierre del ejercicio fiscal, así como la construcción y aprobación de sus presupuestos, el de sus entidades adscritas y sus empresas públicas, deben registrarse bajo los plazos y directrices definidos por la normativa legal vigente.

Con respecto al cierre de cuentas, clausura del presupuesto y análisis del ejercicio fiscal, así como plazos, obligaciones pendientes y rendición de cuentas; los GAD deberán contemplar lo dispuesto en la Sección Décimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD “*Clausura y Liquidación del Presupuesto*”.

De acuerdo a la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados enviarán su información financiera y presupuestaria, a través de la herramienta informática e-SIGEF, a excepción de aquellos GAD que transaccionan en la misma herramienta.

C. ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BANCA PÚBLICA

Las entidades financieras públicas y las entidades pertenecientes a la seguridad social enviarán los requerimientos de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado correspondientes a aportes, contribuciones y otros requerimientos determinados por normativa, máximo hasta el 08 de diciembre de 2023, a fin de que sean considerados en el presente ejercicio fiscal.

En lo que fuere aplicable a las entidades de Seguridad Social y Banca Pública, se considerarán las normas de cierre descritas en el presente documento.

ANEXO No. 3

DIRECTRICES DE TESORERÍA

Las presentes directrices son de aplicación obligatoria para las instituciones del Presupuesto General del Estado.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

A.1 AUTORIZACIONES DE PAGO (AP)

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado, observarán las siguientes fechas para realizar las autorizaciones de pago:

1. Anticipos a proveedores y contratistas hasta el **08 de diciembre de 2023**.
2. Décima tercera remuneración acumulada y mensualizada, con referencia a la LOSEP y al Código de Trabajo hasta las **17h00 del 22 de diciembre de 2023**.
3. CURs contables y presupuestarios hasta el **26 de diciembre de 2023**.
4. Nómina de diciembre de 2023 y décima cuarta remuneración mensualizada hasta el **26 de diciembre de 2023**.
5. Los rechazos se reclasificarán y autorizarán el pago hasta las 20h00 del **27 de diciembre de 2023**, para que la Subsecretaría del Tesoro Nacional pueda ejecutar las transferencias.

Las nóminas 2023 que contengan obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán ser realizadas en **días laborales** al menos con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento del comprobante de pago emitido por el IESS. Esta Cartera de Estado no se responsabilizará por la inobservancia de la presente directriz.

A.2 CURS DE PAGOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES QUE LAS INSTITUCIONES DEL PGE NO AUTORIZARON EL PAGO

Las entidades que generaron CURs presupuestarios o contables por error y que no se hayan revertido, una vez que la entidad haya determinado que no constituyen obligaciones de pago, deberán revertirse hasta el **29 de diciembre de 2023**, para que no se generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.

A.3 FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

A.3.1 NUEVOS FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos rotativos hasta el **22 de diciembre de 2023** y la institución autorizará el pago de los CURs que se generen por este concepto hasta el **26 de diciembre de 2023**.

La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos específicos hasta el **22 de diciembre de 2023** y la institución autorizará el pago de los CURs que se generen por este concepto hasta el **26 de diciembre de 2023**.

Las cajas chicas institucionales aprobadas por las entidades que integran el Presupuesto General del Estado deberán observar las mismas fechas señaladas para fondos rotativos.

A.3.2 LIQUIDACIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDOS ROTATIVOS Y CAJAS CHICAS

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deben liquidar (acción administrativa que determina saldos), rendir (*aplicación al gasto*) hasta el 22 de diciembre y reponer (autorizar el pago) los fondos rotativos y cajas chicas el hasta el **26 de diciembre de 2023**.

A.3.3 LIQUIDACIÓN, RENDICIÓN Y CIERRE DE FONDOS ESPECÍFICOS

Las instituciones del Presupuesto General del Estado, para el cierre de los fondos específicos deben:

- Liquidar (*acción administrativa que determina saldos*), rendir (*aplicación al gasto*), devolver saldos (*depositar los saldos disponibles determinados en la liquidación*) hasta el **22 de diciembre de 2023**.
- Cerrar los fondos específicos (*finalizar la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible*) hasta el **22 de diciembre de 2023**.

A.4 DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Las entidades del Presupuesto General del Estado realizarán las declaraciones de impuestos del mes de noviembre de 2023, de acuerdo al calendario tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas, pero máximo hasta el **27 de diciembre de 2023**.

La generación de multas por declaraciones realizadas y no pagadas en fechas posteriores al calendario tributario será de responsabilidad de la entidad.

A.5 MATRICULACIÓN VEHICULAR

Las entidades del Presupuesto General del Estado podrán devengar hasta el 22 de diciembre y autorizarán el pago(AP) de matriculación vehicular en el eSIGEF hasta el **26 de diciembre de 2023**.

Las solicitudes de devolución de saldos no utilizados por concepto de matriculación vehicular y que correspondan a pagos realizados en el ejercicio 2023, lo realizarán en base al instructivo para pagos de matriculación vehicular sectores gobierno central y descentralizadas publicado en la página de ayuda del ESIGEF

A.6 REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos de las instituciones efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador hasta **el 21 de diciembre de 2023** deberán ser registrados hasta el **22 de diciembre de 2023**.

Los valores pendientes de registro del reporte de control de ingresos correspondiente a años anteriores, deberán registrarse hasta el **22 de diciembre de 2023**

B. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

B.1. AUTORIZACIONES DE PAGO (AP)

A partir del **02 de enero de 2024**, las entidades del PGE podrán autorizar el pago de las cuentas por pagar del ejercicio fiscal 2023.

Durante el ejercicio fiscal 2024, la autorización de pago (AP) de las nóminas que contengan obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán realizarse en días laborales con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento del comprobante de pago emitido por el IESS. El MEF no se responsabiliza por la inobservancia de la presente directriz

Las entidades del PGE deberán autorizar el pago de los fondos de reserva de diciembre de 2023, hasta el **10 de enero de 2024**.

B.2. REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos de las instituciones efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador desde el 22 de diciembre de 2023 deberán ser registrados en el 2024.

ANEXO No. 4

DIRECTRICES CONTABLES

Las directrices contables están dirigidas a las entidades que conforman el Sector Público No Financiero y a las Unidades Médicas del IESS. Las fechas descritas en el presente anexo son obligatorias para las entidades que transaccionan en la herramienta informática de gestión financiera eSIGEF y referenciales para el resto de sectores, las que deberán ser aplicadas en función de su normativa legal vigente y de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE TRANSACCIONAN EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN FINANCIERA eSIGEF.

1. ASIENTOS DE CIERRE MANUALES

Para el cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 30 “*Cierre de Cuentas*”, las entidades que transaccionan en el eSIGEF, registrarán en forma manual los asientos que se describen a continuación, previo a los asientos de cierre automáticos del presente ejercicio fiscal.

Para todas estas entidades dichos movimientos deberán realizarse **hasta el 29 de diciembre de 2023** de forma obligatoria.

- 1.1 Para las cuentas contables 112.30 “*Anticipos a Contratos de Años Anteriores por Regular*”, 112.31 “*Cartas de Crédito de Años Anteriores por Regular*” y 112.32 “*Anticipos a Proveedores de Años Anteriores por Regular*”, que mantengan saldos, resultado de la aplicación incompleta de la convalidación de anticipos de años anteriores en el gasto, se procederá con el registro de disminución (DIS) de los CURs de ingresos respectivos, de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal no presenten saldos, siempre y cuando no consten en CURs de gastos pendientes de pago.

Para las cuentas 113.82.30 “*Anticipos a Contratos de Años Anteriores*”, 113.82.31 “*Cartas de Crédito de Años Anteriores*”, 113.82.32 “*Anticipos de Proveedores de Años Anteriores*”, cuyos valores fueron reclasificados para cumplir

con la amortización de los anticipos de años anteriores y el proceso no fue culminado, se procederá con la reversión de los registros con la aplicación del contra asiento (CAS); de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal las cuentas mencionadas no mantengan saldos.

Las cuentas 124.82.30 “*Anticipos a Contratos de Años Anteriores*”, 124.82.31 “*Cartas de Crédito de Años Anteriores*” y 124.82.32 “*Anticipos a Proveedores de Años Anteriores*” deberán cumplir con el proceso establecido de amortización de anticipos de años anteriores, de tal manera que a final del ejercicio fiscal su saldo sea cero (0,00).

- 1.2 Las cuentas 112.38 “*Bonos Entregados en Dación de Pago*” y 112.39.XX “*Recursos por Préstamos del Exterior*”, no deberán mantener saldos al cierre del ejercicio.
- 1.3 Las cuentas reclasificadas a 113.82.XX “*Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores*”, 113.83.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*” y 113.85.XX “*Cuentas por Cobrar del Año Anterior*”, deberán cumplir con el proceso de recaudación **hasta el 29 de diciembre de 2023**, caso contrario procederán con la reversión del CUR contable de reclasificación.
- 1.4 Las cuentas 112.50 “*Por recuperación de Fondos*” y 112.51 “*Recaudación de Fondos no Rendidos*”, provenientes de liquidación o ajustes de fondos pendientes, no deberán mantener saldos; por lo que tendrán que cerrarse únicamente mediante recaudación, regularización o compensación **hasta el 29 de diciembre de 2023**.

2. PROCESOS NO CONCLUIDOS EN EL SISTEMA eSBYE

2.1 Módulo de Bienes

Todos los procesos de ingresos, ajustes, depreciaciones y tomas físicas, deberán ser concluidos en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, hasta el **29 de diciembre de 2023**. Después de esta fecha el Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a marcar en estado errado todos aquellos procesos de bienes no concluidos en el sistema.

2.2 Módulo de Inventarios

Todos los procesos de ingresos, ajustes, consumos y tomas físicas, deberán ser concluidos en el Módulo de Inventarios del Sistema eSBYE, hasta el **29 de diciembre de 2023**. Después de esta fecha el Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a marcar en estado errado todos aquellos procesos no concluidos de inventarios en el sistema.

3. ASIENTOS DE CIERRE AUTOMÁTICOS

Para el cumplimiento de la NTCG 30 “Cierre de Cuentas”, el eSIGEF generará en forma automática los asientos correspondientes.

3.1 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

3.1.1. Anticipos a Contratistas, Proveedores y Cartas de Crédito

3.1.1.1. Los saldos que se mantengan en las cuentas 112.03 “*Anticipos a Contratistas de Obras*” y 112.05 “*Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios*”, en las entidades que conforman el ámbito del PGE, serán trasladados a las cuentas 124.97.03 “*Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras*” y 124.97.05 “*Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios*”, respectivamente, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

Similar tratamiento se observará con el saldo de la cuenta 112.09 “*Apertura de Cartas de Crédito*”, el cual se lo trasladará a la cuenta 124.97.04 “*De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores*”.

3.1.1.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que transaccionan en el eSIGEF, y mantengan saldos en las cuentas 112.03 “*Anticipos a Contratistas de Obras*”, 112.05 “*Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios*” y 112.09 “*Apertura de Cartas de Crédito*”, deberán trasladarlos a sus respectivas cuentas de anticipos de años anteriores, 124.97.08 “*De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras*”, 124.97.07 “*Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios*” y 124.97.06 “*De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas*”, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

3.1.1.3. En las Unidades Médicas del IESS, los saldos de las cuentas 112.03 “*Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura*”, 112.05 “*Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios*” y 112.09 “*Apertura de Cartas de Crédito*”, se mantendrán en las mismas cuentas, conservando sus correspondientes auxiliares.

- 3.1.1.4. Los saldos de las cuentas 124.97.03 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras”, 124.97.04 “De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores” y 124.97.05 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios” de las entidades del Presupuesto General del Estado se mantendrán en las mismas cuentas contables con sus respectivos auxiliares.
- 3.1.1.5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que transaccionan en el eSIGEF, y mantienen saldos en las cuentas 124.97.06 “De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas”, 124.97.07 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios”, 124.97.08 “De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras” y 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, se mantendrán en las mismas cuentas contables y sus respectivos auxiliares.

3.1.2. Otras Cuentas de Anticipos de Fondos

- 3.1.2.1 Los saldos de las cuentas contables se trasladarán mediante asiento de cierre como se detalla a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
112.06	Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
112.10	Anticipos a Fideicomisos	124.82.10
112.11	Garantías Entregadas	124.82.11
112.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	124.82.12
112.16	Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
112.17	Débitos de Tesorería	124.82.17
112.21	Egresos Realizados por Recuperar (IESS)	124.82.21
112.25	Fondo de Financiamiento de Obras Públicas – STN	124.82.25
112.27	Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes – STN	124.82.27
112.39.01	Préstamos Exterior Bienes y/o Servicios	124.82.39
112.39.02	Préstamos Exterior Obras de Infraestructura	124.82.39
112.48	Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
112.61	Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
112.70	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
112.80	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80

- 3.1.2.2 En las Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Unidades Médicas del IESS que operan en el eSIGEF, los saldos de las cuentas descritas en el cuadro anterior se mantendrán en las mismas cuentas contables, a excepción de la cuenta contable 112.12 “Regulación de Cuentas de Disponibilidades”, que se trasladará a la cuenta contable 124.82.12 “Regulación de Cuentas de Disponibilidades Años Anteriores”.
- 3.1.2.3 Los saldos de las cuentas del subgrupo 112 “Anticipos de Fondos”, no consideradas en los numerales anteriores se mantendrán en las mismas cuentas contables.

3.2 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR Y DEUDORES FINANCIEROS

- 3.2.1 Los saldos de las cuentas del subgrupo 113 “Cuentas por Cobrar” serán trasladados a las cuentas correspondientes de la cuenta 124.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos	124.85.11
113.12	Cuentas por Cobrar Seguridad Social	124.85.12
113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	Cuentas por Cobrar Venta de Bienes y Servicios	124.85.14
113.17	Cuentas por Cobrar Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	Cuentas por Cobrar Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	124.85.19
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	Cuentas por Cobrar Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	Cuentas por Cobrar Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	124.85.28
113.36	Cuentas por Cobrar Endeudamiento Público	124.85.36

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.39	Cuentas por Cobrar Por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financiero	124.85.39
113.40	Cuentas por Cobrar Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	Cuentas por Cobrar Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado – Ventas	124.85.86
113.81.03	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado – Compras Retención 100% Ley Reformatoria LRTI	124.85.81
113.93	Cuentas por Cobrar Créditos Otorgados	124.93
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nómina – SPRYN	124.95
113.97	Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	124.98.01

3.2.2 Los saldos de las cuentas 113.82.XX “*Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores*” serán trasladados mediante asiento de cierre, sin ninguna excepción, a las cuentas correspondientes de las cuentas 124.82.XX “*Anticipos de Fondos de Años Anteriores*”.

3.2.3 Las cuentas contables 113.83.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, 113.85.XX “*Cuentas por Cobrar del Año Anterior*” y 124.85.XX “*Cuentas por Cobrar Año Anterior*”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas contables 124.83.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.83.11	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.83.13	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.83.17	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Activos no Financieros	124.83.24
113.83.27	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.83.36	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36
113.83.39	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	Cuentas por Cobrar Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.90	Cuentas por Cobrar del Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.83.93	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Créditos Otorgados	124.93
113.85.11	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.85.13	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.85.24	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Venta de Activos No Financieros	124.83.24
113.85.27	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	Cuentas por Cobrar del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.85.40	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Títulos y Valores Temporales	124.83.40
113.85.51	Cuentas por Cobrar del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	Cuentas por Cobrar del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.90	Cuentas por Cobrar Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.85.93	Cuentas por Cobrar Año Anterior Créditos Otorgados	124.93
124.85.11	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuestos	124.83.11
124.85.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
124.85.13	Cuentas por Cobrar Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	Cuentas por Cobrar Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	Cuentas por Cobrar Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Activos No Financieros	124.83.24

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
124.85.27	Cuentas por Cobrar Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
124.85.28	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	Cuentas por Cobrar Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	Cuentas por Cobrar Año Anterior Títulos y Valores Temporales	124.83.40
124.85.51	Cuentas por Cobrar Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
124.85.81	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	Cuentas por Cobrar Año Anterior	124.83.83
124.85.85	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.90	Cuentas por Cobrar del Año Anterior ISFFA	124.83.90
124.85.93	Cuentas por Cobrar Año Anterior Créditos Otorgados	124.93

3.2.4 Los saldos por auxiliar de las cuentas contables 124.82.XX “*Anticipos de Fondos de Años Anteriores*” y 124.83.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, se mantendrán en las mismas cuentas contables con sus respectivos auxiliares.

3.2.5 Los saldos contables de los subgrupos 121 “*Inversiones Temporales*”, 122 “*Inversiones Permanentes en Títulos y Valores*”, 123 “*Inversiones en Préstamos y Anticipos*”, 125 “*Activos Diferidos*” y 126 “*Cuentas de Dudosa Recuperación*”; y los saldos de las cuentas contables 124.04 “*Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos*”; 124.07 “*Anticipos por Obligaciones de Otros Entes Públicos Años Anteriores*”; 124.39.XX “*Recursos por Préstamos del Exterior Años Anteriores*”, 124.93 “*Cuentas por Cobrar Créditos Otorgado*”, 124.94.XX “*Cuentas por Cobrar a Instituciones en Liquidación*”, 124.95 “*Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina – SPRYN*”, 124.96.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores en Litigio*”, 124.97.XX “*Anticipos de Fondos de Años Anteriores*”,

124.98.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, se mantendrán en las mismas cuentas contables con sus respectivos auxiliares.

Los saldos de la cuenta 124.69.81 “*Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado-IVA Año Actual*” pasarán a la cuenta 124.85.81 “*Cuentas por Cobrar del Año anterior Impuesto al Valor Agregado Compras*”.

- 3.2.6 En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Unidades Médicas del IESS el tratamiento de las cuentas 113 “*Cuentas por Cobrar*”, 124.83. XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, 124.85.XX “*Cuentas por Cobrar Año Anterior*” y de las cuentas detalladas en el numeral 3.2.5 será el mismo de los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5. De acuerdo a sus particulares necesidades podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.
- 3.2.7 Los saldos contables de las cuentas 124.45 “*Cuentas por Cobrar por Ventas (*Trueque)*” y 124.06.XX “*Prestación de Servicios Médicos*” se mantendrán en las mismas cuentas contables con sus respectivos auxiliares.

3.3 ACUMULACIÓN DE COSTOS

- 3.3.1 Los saldos de la cuenta 151.92 “*Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso*”, correspondientes a proyectos concluidos y liquidados debe ser revisados, para que se proceda con la depuración, activación y reclasificación a las cuentas 143 “*Bienes de Infraestructura*”; según corresponda.

3.4 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR, OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS Y ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

- 3.4.1 Los saldos de las cuentas del subgrupo 213 “*Cuentas por Pagar*” serán trasladados mediante asiento de cierre a las cuentas contables correspondientes según el siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	Cuentas por Pagar Notas de Crédito	224.85.15
213.30.01	De Empresas Públicas al PGE	224.30.01
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	224.85.51
213.52	Cuentas por Pagar Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	Cuentas por Pagar Gastos Financieros	224.85.56
213.57	Cuentas por Pagar Otros Gastos	224.85.57
213.58	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	Cuentas por Pagar Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	Cuentas por Pagar Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	Cuentas por Pagar Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	Cuentas por Pagar Obras Públicas	224.85.75
213.77	Cuentas por Pagar Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Persona Natural - SRI 100%	224.85.81
213.81.03	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado	224.85.86
213.81.08	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81
213.81.09	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial – SRI 10%	224.85.81
213.81.10	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial – Proveedor 90%	224.85.81
213.81.11	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial – SRI 20%	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.81.12	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial – Proveedor 80%	224.85.81
213.81.13	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial – SRI 100%	224.85.81
213.81.14	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado SRI 100% Ley Reformatoria LRTI	224.85.81
213.83.98	Cuentas por Pagar de Años Anteriores	224.98.01
213.84	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	Cuentas por Pagar Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	Cuentas por Pagar Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.93
213.94	Cuentas por Pagar Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financieras	224.85.94
213.95	Cuentas por Pagar Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.95
213.96	Cuentas por Pagar Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	Cuentas por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	Cuentas por Pagar de Años Anteriores	224.98.01
213.99	Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

3.4.2 Los saldos de las cuentas 213.83.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, y; 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”.

Los saldos de la cuenta 224.69.81 “Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado - IVA Año Actual” pasarán a la cuenta 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado”.

3.4.3 Los saldos de las cuentas 213.XX “Cuentas por Pagar”, 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS, recibirán el mismo tratamiento de los numerales 3.4.1 y 3.4.2.

De acuerdo a sus necesidades podrán ser trasladados a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.

Los saldos contables de la cuenta 224.45 “Cuentas por Pagar por Compras (*Trueque)” se mantendrán en la misma cuenta contable.

3.4.4 Los saldos de las cuentas 213.82.XX “Cuentas Por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior” serán trasladados a la cuenta 226.87.XX “Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores”. Los saldos de las cuentas 226.82.XX “Depósitos y Fondos de Terceros de Año Anterior” serán trasladados a la cuenta 226.87.XX “Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores”, con excepción de las Unidades Médicas del IESS cuyos saldos se mantendrán en las mismas cuentas contables.

3.4.5 Los saldos de los subgrupos 221 “Títulos y Valores Temporales”, 222 “Títulos y Valores Permanentes”, 223 “Empréstitos” y 225 “Créditos Diferidos”; y de las cuentas contables 224.01.XX “Créditos por Impuesto Provisional”, 224.09.XX “Administración Fondos Petroleros”, 224.11.08 “Cuentas y Fondos Especiales”, 224.13.08 “Cuentas y Fondos Especiales”, 224.16 “Financiamiento Importación de Derivados”, 224.19.01 “Débito Fiscal por Ventas”, 224.30.01 “De Empresas Públicas al PGE”, 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, 224.86.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores por Prescripción”, 224.93 “Cuentas por Pagar Acreedores por Subrogaciones de Deuda”, 224.95 “Cuentas por Pagar Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP”, 224.97.XX “Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores”, 224.98.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 226.87.XX “Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores”, se mantendrán en las mismas cuentas contables.

3.5 DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS

3.5.1 Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” serán trasladados mediante asiento de cierre a las cuentas contables 226.82.XX “Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior”, como se indica a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
212.01	Depósitos de Intermediación	226.82.01

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
212.03	Fondos de Terceros	226.82.03
212.07	Obligaciones de Otros Entes Públicos	226.82.07
212.09	Depósitos pendientes de Aplicación	226.82.09
212.11	Garantías Recibidas	226.82.11
212.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	226.82.12
212.16	Financiamiento Importación de Derivados	226.82.16
212.17	Créditos Provisionales por Reintegros	226.82.17
212.25	Financiamiento de Obras Públicas	226.82.25
212.50	Fondos a Otorgarse – Administración Pública Central	224.82.50
212.51	Depósitos de Recaudaciones en el Sistema Financiero	226.82.51
212.53	Créditos por Devolución de Impuestos	226.82.53
212.55	Créditos por Remanentes IVA	226.82.55
212.61	Acreedores por Conciliación Bancaria	226.82.61
212.66	Regulación Depósitos y Fondos de Terceros	226.82.66

Para efectos de la operatividad de la reclasificación automática de los saldos de las cuentas por pagar de las entidades del PGE, la cuenta 224.82.50 “*Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior – Fondos a Otorgarse*” se mantendrá activa.

- 3.5.2 Los saldos de las demás cuentas del subgrupo 212 “*Depósitos y Fondos de Terceros*”, no contempladas en el detalle anterior, se mantendrán en las mismas cuentas en el siguiente ejercicio fiscal.
- 3.5.3 Las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Unidades Médicas del IESS mantendrán los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “*Depósitos y Fondos de Terceros*” en las mismas cuentas, con excepción de la cuenta 212.50 “*Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central*”, que se trasladará a la cuenta 224.82.50 “*Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior – Fondos a Otorgarse*” y la cuenta 212.12 “*Regulación de Cuentas de Disponibilidades*”, que se trasladará a la cuenta 226.82.12 “*Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Regulación Cuentas de Disponibilidades*”.

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE NO OPERAN EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA eSIGEE

1. CIERRE EJERCICIO FISCAL 2023

1.1 CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los subgrupos 62X y 63X de *Ingresos y Gastos de Gestión*, que constituyen los aumentos y disminuciones indirectos del Patrimonio, **serán cerradas al 31 de diciembre**, utilizando como contra cuenta la 618.03 “*Resultados del Ejercicio Vigente*”.

1.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

1.2.1 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que hasta el 31 de diciembre mantengan saldos en las cuentas:

112.03 “*Anticipos a Contratistas de Obras*”, los trasladarán a la cuenta 124.97.08 “*De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas Construcción de Obras*”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.08.

112.05 “*Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios*” los trasladarán a la cuenta 124.97.07 “*Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios*”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.07;

112.09 “*Apertura de Cartas de Crédito*”, los trasladarán a la cuenta 124.97.06 “*De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas*”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.06.

1.2.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que mantienen saldos de anticipos a proveedores, contratistas y cartas de crédito en la cuenta contable 124.98.01 “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*” se mantendrá en la misma cuenta contable.

1.2.3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que mantengan saldos en las cuentas 124.97.06 “*De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas*”, 124.97.07 “*Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios*” y 124.97.08 “*De Anticipos por Devengar de Ejercicios*”

Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras los mantendrán en las mismas cuentas contables.

1.3 ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Los anticipos de remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 *Anticipos de Remuneraciones Tipo "A", "B" y "C"* respectivamente, deberán liquidarse mediante descuentos realizados vía nómina o mediante depósitos y/o transferencias; los saldos no compensados o no recaudados, se mantendrán en las mismas cuentas contables, con su respectivo auxiliar, para que en el ejercicio fiscal 2024 sean recuperados.

1.4 ANTICIPOS DE FONDOS

Los saldos de las cuentas del subgrupo 112 "*Anticipos de Fondos*", no consideradas en los numerales anteriores 1.2 y 1.3, pasarán a las mismas cuentas a excepción de la cuenta contable 112.12 "*Regulación de Cuentas de Disponibilidades*", que se trasladará a la cuenta contable 124.82.12 "*Regulación de Cuentas de Disponibilidades Años Anteriores*".

1.5 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

Los saldos de las cuentas del subgrupo 113 "*Cuentas por Cobrar*", 124.83.XX "*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*", 124.85.XX "*Cuentas por Cobrar Año Anterior*" de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Empresas Públicas, serán trasladados, de acuerdo a sus necesidades, a la cuenta 124.98.01 "*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*", que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de las cuentas del subgrupo 113 "*Cuentas por Cobrar*" serán trasladados a las cuentas correspondientes de la cuenta 124.85 "*Cuentas por Cobrar del Año Anterior*", según sus necesidades de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos	124.85.11
113.12	Cuentas por Cobrar Seguridad Social	124.85.12
113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	Cuentas por Cobrar Venta de Bienes y Servicios	124.85.14

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.17	Cuentas por Cobrar Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	Cuentas por Cobrar Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	124.85.19
113.24	Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	Cuentas por Cobrar Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	Cuentas por Cobrar Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	Cuentas por Cobrar Endeudamiento Público	124.85.36
113.39	Cuentas por Cobrar Por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financiero	124.85.39
113.40	Cuentas por Cobrar Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	Cuentas por Cobrar Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado – Ventas	124.85.86
113.81.03	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado – Compras Retención 100% Ley Reformatoria LRTI	124.85.81
113.93	Cuentas por Cobrar Créditos Otorgados	124.93
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nómina – SPRYN	124.95
113.97	Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	124.98.01

Los saldos de las cuentas 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” serán trasladados mediante asiento de cierre, a las cuentas contables 124.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores”.

Las cuentas contables 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores”, 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 113.85.XX “Cuentas

por Cobrar del Año Anterior” y 124.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.06	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
113.82.10	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Anticipos a Fideicomisos	124.82.10
113.82.11	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Garantías Entregadas	124.82.11
113.82.16	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
113.82.17	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Débitos de Tesorería	124.82.17
113.82.21	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar	124.82.21
113.82.22	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (Pagos efectuados al SRI)	124.82.22
113.82.23	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Débitos Indebidos	124.82.23
113.82.25	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Fondo de Financiamiento de Obras Públicas STN	124.82.25
113.82.27	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes- SNT	124.82.27
113.82.28	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes - Agencias y Ventanillas - CDE E.P.	124.82.28
113.82.29	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes por Recuperar- CDE E.P.	124.82.29
113.82.30	Anticipos a Contratos de Años Anteriores	124.82.30
113.82.31	Cartas de Crédito de Años Anteriores	124.82.31
113.82.32	Anticipos de Proveedores de Años Anteriores	124.82.32
113.82.35	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Descuentos para Compensaciones	124.82.35
113.82.36	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Participaciones Fiduciarias	124.82.36
113.82.38	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Bonos Entregados en Dación de Pago	124.82.38

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.40	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Descuentos y Retenciones Generados en Ingresos	124.82.40
113.82.47	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Certificados de Tesorería - CT's	124.82.47
113.82.48	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
113.82.50	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Recuperación de Fondos	124.82.50
113.82.61	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
113.82.70	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
113.82.80	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
113.82.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Anticipos de Fondos por Pagar al SRI	124.82.81
113.82.83	Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos Años Anteriores	124.82.83
113.82.90	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90
113.83.11	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.83.13	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.83.17	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.83.27	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.83.36	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36
113.83.39	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	Cuentas por Cobrar Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.90	Cuentas por Cobrar del Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.83.93	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Créditos Otorgados	124.93
113.85.11	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.85.13	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
113.85.24	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Venta de Activos No Financieros	124.83.24
113.85.27	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	Cuentas por Cobrar del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39

CUENTAS ORIGIN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.85.40	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Títulos y Valores Temporales	124.83.40
113.85.51	Cuentas por Cobrar del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	Cuentas por Cobrar del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.90	Cuentas por Cobrar Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.85.93	Cuentas por Cobrar Año Anterior Créditos Otorgados	124.93
124.85.11	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuestos	124.83.11
124.85.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
124.85.13	Cuentas por Cobrar Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	Cuentas por Cobrar Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	Cuentas por Cobrar Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Activos No Financieros	124.83.24
124.85.27	Cuentas por Cobrar Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
124.85.28	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	Cuentas por Cobrar Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	Cuentas por Cobrar Año Anterior Títulos y Valores Temporales	124.83.40

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
124.85.51	Cuentas por Cobrar Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
124.85.81	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	Cuentas por Cobrar Año Anterior	124.83.83
124.85.85	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.90	Cuentas por Cobrar del Año Anterior ISFFA	124.83.90
124.85.93	Cuentas por Cobrar Año Anterior Créditos Otorgados	124.93

Los saldos por auxiliar de las cuentas contables 124.82.XX “*Anticipos de Fondos de Años Anteriores*” y 124.83.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, serán trasladados mediante asiento de cierre a las mismas cuentas.

Los saldos de las cuentas contables 124.04.XX “*Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos*”; 124.07.XX “*Anticipos por Obligaciones de Otros Entes Públicos Años Anteriores*”, 124.39.XX “*Recursos por Préstamos del Exterior Años Anteriores*”, 124.93 “*Cuentas por Cobrar Créditos Otorgado*”, 124.94.XX “*Cuentas por Cobrar a Instituciones en Liquidación*”, 124.95 “*Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina – SPRYN*”, 124.96.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores en Litigio*”, 124.97.XX “*Anticipos de Fondos de Años Anteriores*”, 124.98.XX “*Cuentas por Cobrar de Años Anteriores*”, 125 “*Activos Diferidos*”, 126 “*Cuentas de Dudosa Recuperación*”, se trasladarán a las mismas cuentas contables.

Los saldos de la cuenta 124.69.81 “*Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado-IVA Año Actual*” pasarán a la cuenta 124.85.81 “*Cuentas por Cobras del Año anterior Impuesto al Valor Agregado Compras*”.

1.6 INVERSIONES FINANCIERAS

Los saldos de los subgrupos 121 “*Inversiones Temporales*”, 122 “*Inversiones Permanentes en Títulos y Valores*” y 123 “*Inversiones en Préstamos y Anticipos*” serán trasladados mediante asiento de cierre a las mismas cuentas contables.

1.7 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

Los saldos de las cuentas 213 “*Cuentas por Pagar*”, 224.83.XX “*Cuentas por Pagar Años Anteriores*” y 224.85.XX “*Cuentas por Pagar del Año Anterior*”, de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, serán trasladados de acuerdo a sus necesidades a la cuenta 224.98.01 “*Cuentas por Pagar del Año Anterior*”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.

Los saldos de las cuentas del subgrupo 213 “*Cuentas por Pagar*” serán trasladados a las cuentas 224.85 “*Cuentas por Pagar del Año Anterior*”, según sus necesidades de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	Cuentas por Pagar Notas de Crédito	224.85.15
213.30.01	De Empresas Públicas al PGE	224.30.01
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	224.85.51
213.52	Cuentas por Pagar Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	Cuentas por Pagar Gastos Financieros	224.85.56
213.57	Cuentas por Pagar Otros Gastos	224.85.57
213.58	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones	224.85.58
213.61	Cuentas por Pagar Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	Cuentas por Pagar Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	Cuentas por Pagar Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	Cuentas por Pagar Obras Públicas	224.85.75
213.77	Cuentas por Pagar Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Persona Natural - SRI 100%	224.85.81
213.81.03	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado	224.85.86
213.81.08	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.81.09	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial – SRI 10%	224.85.81
213.81.10	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial – Proveedor 90%	224.85.81
213.81.11	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial – SRI 20%	224.85.81
213.81.12	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial – Proveedor 80%	224.85.81
213.81.13	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial – SRI 100%	224.85.81
213.81.14	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado SRI 100% Ley Reformatoria LRTI	224.85.81
213.83.98	Cuentas por Pagar de Años Anteriores	224.98.01
213.84	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	Cuentas por Pagar Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	Cuentas por Pagar Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.93
213.94	Cuentas por Pagar Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financieras	224.85.94
213.95	Cuentas por Pagar Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.95
213.96	Cuentas por Pagar Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	Cuentas por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	Cuentas por Pagar de Años Anteriores	224.98.01
213.99	Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

Los saldos de las cuentas 213.83.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”.

Los saldos de la cuenta 224.69.81 “Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado - IVA Año Actual” pasarán a la cuenta 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado”.

Los saldos contables de la cuenta 224.45 “*Cuentas por Pagar por Compras (*Trueque)*” se mantendrán en la misma cuenta contable.

1.8 CARTERAS DE FONDOS DE TERCEROS

Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “*Depósitos y Fondos de Terceros*” se trasladarán a las mismas cuentas, a excepción de la cuenta 212.12 “*Regulación de Cuentas de Disponibilidades*”, que se trasladará a la cuenta 226.82.12 “*Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Regulación Cuentas de Disponibilidades*”.

Los saldos de las cuentas 213.82.XX “*Cuentas Por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior*” serán trasladados a la cuenta 226.87.XX “*Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores*”.

1.9 FONDOS DE TERCEROS DE AÑOS ANTERIORES

Los saldos de las cuentas 226.82.12 “*Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Regulación Cuentas de Disponibilidades*” se mantendrán en las mismas cuentas.

1.10 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y OTROS PASIVOS

Los saldos de las cuentas de los grupos 221 “*Títulos y Valores Temporales*”, 222 “*Títulos y Valores Permanentes*”, 223 “*Empréstitos*”, y de las cuentas contables 224.01 “*Créditos por Impuesto Provisional*”, 224.09 “*Administración Fondos Petroleros*”, 224.11.08 “*Cuentas y Fondos Especiales*”, 224.13.08 “*Cuentas y Fondos Especiales*”, 224.16 “*Financiamiento Importación de Derivados*”, 224.19.01 “*Débito Fiscal por Ventas*”, 224.30.01 “*De Empresas Públicas al PGE*”, 224.83.XX “*Cuentas por Pagar Años Anteriores*”, 224.86.XX “*Cuentas por Pagar de Años Anteriores por Prescripción*”, 226.87.XX “*Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores*”, 224.93 “*Cuentas por Pagar Acreedores por Subrogaciones de Deuda*”, 224.95 “*Cuentas por Pagar Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP*”, 224.97 “*Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores*”, 224.98.XX “*Cuentas por Pagar de Años Anteriores*” y 225 “*Créditos Diferidos*” se mantendrán en las mismas cuentas contables.

APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Capitalización del resultado al patrimonio

En las entidades que operan la herramienta informática eSIGEF, con excepción de las Empresas Públicas y de Unidades Médicas del IESS, los saldos de la cuenta 618.01 “Resultado de Ejercicios Anteriores” serán reclasificados por el Ministerio de Economía y Finanzas a las cuentas contables 611.01 “Patrimonio Gobierno Central”, 611.03 “Patrimonio Entidades Descentralizadas, Autónomas”, 611.09 “Patrimonio Gobierno Autónomo Descentralizados”, según corresponda.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no operan la herramienta informática eSIGEF, deberán realizar la capitalización del resultado del ejercicio a la cuenta contable 611.09 “Patrimonio Gobierno Autónomo Descentralizados”.

En las Empresas Públicas se mantendrá el resultado hasta que se amorticen las pérdidas o se apliquen los excedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los estatutos o las decisiones adoptadas por la administración, según corresponda.

Las Unidades Médicas del IESS reclasificarán su resultado a la cuenta contable 611.05 “Patrimonio Entidades de Seguridad Social”.

ANEXO No. 5

CRONOGRAMA DE CIERRE 2023 Y APERTURA 2024

CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2024		
N°	ACTIVIDADES CIERRE 2023	FECHA
1	Solicitar la aprobación de avales de recursos fiscales no permanentes por parte de las Empresas Públicas	Hasta el 07 de diciembre de 2023
2	Solicitar transferencias de recursos de diciembre de 2023 por parte de las Empresas Públicas	Hasta el 07 de diciembre de 2023
3	Efectuar certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales para egresos permanentes y no permanentes.	Hasta el 08 de diciembre de 2023
4	Solicitar aprobación y/o modificación de techos presupuestarios plurianuales	Hasta el 08 de diciembre de 2023
5	Solicitar transferencias de egresos por parte de las universidades.	Hasta el 08 de diciembre de 2023
6	Autorizar por parte de las entidades el pago de anticipos a proveedores y contratistas	Hasta el 08 de diciembre de 2023
7	Solicitar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por ingreso de personal de conformidad con la normativa vigente	Hasta el 10 de diciembre de 2023
8	Generar compromisos anuales en caso de contar con una certificación presupuestaria anual y/o plurianual	Hasta el 12 de diciembre de 2023
9	Solicitar requerimientos de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado correspondientes a aportes, contribuciones y otros requerimientos determinados por normativa por parte de las Entidades de la Seguridad Social y Entidades Financieras Públicas	Hasta el 13 de diciembre de 2023
10	Liquidar las certificaciones presupuestarias que no se van a utilizar en lo que resta del ejercicio fiscal por parte de las entidades del sector público.	Hasta el 13 de diciembre de 2023
11	Generar la nómina de décima tercera remuneración acumulada y mensualizada, para LOSEP, Código de Trabajo y otros regímenes laborales	Hasta el 15 de diciembre de 2023
12	Solicitar modificaciones presupuestarias (regularización de presupuestos institucionales)	Hasta el 15 de diciembre de 2023
13	Finalizar registro de jubilados fallecidos y/o jubilados herederos que hayan recibido la pensión jubilar	Hasta el 17 de diciembre de 2023
14	Solicitar reprogramaciones financieras de egresos	Hasta el 17 de diciembre de 2023
15	Revisar, regular y actualizar los registros de los servidores y trabajadores constantes en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales	Hasta el 17 de diciembre de 2023
16	Generar los registros del devengado	Hasta el 17 de diciembre de 2023
17	Generar la nómina de remuneraciones mensuales unificadas de diciembre, así como la de décimo cuarta remuneración mensualizada y nómina de liquidación de haberes pendientes personal a contrato activo no renovación.	Hasta el 20 de diciembre de 2023

18	Rendir fondos para fines específicos de las instituciones del PGE.	Hasta el 22 de diciembre de 2023
19	Autorizar por parte de las entidades el pago de la décima tercera remuneración acumulada y mensualizada de diciembre (LOSEP – Código del Trabajo) hasta las 17h00	Hasta el 22 de diciembre de 2023
20	Cerrar mediante recaudación, aplicación al gasto o compensación, las cuentas “Por recuperación de Fondos” y “Recaudación de Fondos No Rendidos” provenientes de ajustes para cerrar fondos pendientes.	Hasta el 22 de diciembre de 2023
21	Registrar y aprobar operaciones para regulación de ingresos en el eSIGEF por parte de las entidades que conforman el PGE ingresos generados hasta el 21 de diciembre de 2023	Hasta el 22 de diciembre de 2023
22	Aprobar las cajas chicas de las Instituciones del PGE.	Hasta el 22 de diciembre de 2023
23	Validar fondos rotativos y específicos	Hasta el 22 de diciembre de 2023
24	Cerrar fondos para fines específicos de las instituciones del PGE (realizar la recaudación para el cierre).	Hasta el 22 de diciembre de 2023
25	Registrar los saldos pendientes del reporte de control de ingresos de años anteriores	Hasta el 22 de diciembre de 2023
26	Registrar ingresos en el eSIGEF por parte de las entidades que conforman el PGE (valores acreditados en las cuentas del BCE hasta el 21 de diciembre de 2023)	Hasta el 22 de diciembre de 2023
27	Rendir y reponer los fondos rotativos y cajas chicas.	Hasta el 26 de diciembre de 2023
28	Realizar el pago de matriculación vehicular en el eSIGEF	Hasta el 26 de diciembre de 2023
29	Generar la nómina de Fondos de Reserva del mes de diciembre.	Hasta el 26 de diciembre de 2023
30	Autorizar por parte de las entidades el pago de egresos en personal, nómina de diciembre de 2023 y décimo cuarta remuneración mensualizada y demás tipos de nómina.	Hasta el 26 de diciembre de 2023
31	Autorizar por parte de las entidades el pago de CURS presupuestarios y contables	Hasta el 26 de diciembre de 2023
32	Autorizar por parte de las entidades el pago de fondos de cajas chicas, fondos rotativos y específicos	Hasta el 26 de diciembre de 2023
33	Realizar las declaraciones de impuestos del mes de noviembre de 2023 en la fecha que les corresponda según calendario tributario establecido por el SRI, máximo el 27 de diciembre; Las multas e intereses generados por declaraciones y pagos tardíos serán de responsabilidad de cada Entidad.	Hasta el 27 de diciembre de 2023
34	Autorizar por parte de las entidades el pago de rechazos	Hasta el 27 de diciembre de 2023
35	Reversar CURs presupuestarios y/o contables que no constituyen obligaciones de pago, para que no generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.	Hasta el 29 de diciembre de 2023
36	Registrar de forma manual los asientos contables descritos en el Anexo 4 del presente acuerdo	Hasta el 29 de diciembre 2023
37	Cierre de las herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera.	29 de diciembre de 2023

APERTURA EJERCICIO FISCAL 2024		
N°	ACTIVIDADES DE APERTURA 2024	FECHA
1	Apertura de la herramienta informática eSIGEF	A partir del 02 de enero de 2024
2	Autorizar el pago de cuentas por pagar del ejercicio 2023	A partir del 2 de enero de 2024
3	Registrar los ingresos acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador y realizar las operaciones de ingresos en el e-SIGEF	A partir del 03 de enero de 2024
4	Elaborar y aprobar la programación indicativa anual y la programación financiera del I cuatrimestre	hasta el 05 de enero de 2024
5	Elaboración de Certificaciones presupuestarias 2024	A partir del 08 de enero de 2024
6	Visualizar el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas correspondiente al ejercicio 2024 (nombramientos definitivos, provisionales y contratos indefinidos).	A partir del 08 de enero de 2024
7	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio 2024	Del 08 al 14 de enero de 2024
8	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas para el ingreso de personal (contratos ocasionales permanentes y no permanentes, nombramientos provisionales)	Del 08 al 14 de enero de 2024
9	Autorizar por parte de las entidades el pago de los fondos de reserva de diciembre de 2023	10 de enero de 2023
10	Generar compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y planteamiento de compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023.	Hasta el 31 de enero de 2024